

15354 ORDEN de 23 de noviembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros de Atención Primaria.

La implantación de la adecuada estructura de Atención Primaria en las diferentes Zonas de Salud es uno de los objetivos contemplados en el Plan de Salud de la Región de Murcia y una de medida necesaria para llevar a cabo la reforma de la asistencia sanitaria de primer nivel. La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, para contribuir a la consecución de dicho objetivo, ha previsto el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción, mejora, dotación y equipamiento de los centros sanitarios destinados a la Atención Primaria de Salud.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios destinados a prestar los servicios propios de la Atención Primaria de Salud.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para el ejercicio de 1995, en el Capítulo 7 del Programa Presupuestario 412J (Plan de Salud) y tendrán carácter preferente aquellos centros que estén ubicados en zonas de salud donde esté funcionando un Equipo de Atención Primaria o sea inminente su puesta en funcionamiento.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro para el que se solicita la subvención.

Artículo 3.- Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con los modelos anexos a la presente orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Memoria valorada del objeto para el que se solicita subvención firmada por un técnico competente.

- Croquis, en el supuesto de construcción u obras de mejora, realizados y firmados por un técnico competente.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.-Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1994.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita o por su carácter de urgencia.

Artículo 5.-Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitud, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.-Concesión.

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 7.-Pago adelantado.

Una vez aprobado el correspondiente proyecto de obras por la consejería, ésta podrá adelantar hasta la mitad del importe de la subvención concedida. Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de obra redactado por un técnico competente.

- Certificado de aprobación del mismo por el Ayuntamiento.

- Certificación del Secretario sobre la situación urbanística del terreno sobre el que se pretende construir.

- En los proyectos que sean cofinanciados por los Ayuntamientos, certificación de la existencia de crédito, indicando partida presupuestaria y cuantía.

Artículo 8.- Revisión del Proyecto de obras.

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 9.-Justificación de la subvención.

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 11.-Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 9.º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el preceptor.

Artículo 12.-Sanciones.

Asimismo; a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51.º bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de noviembre de 1994.—El Consejero de Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO 1

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS.
(ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1994).**

1. AYUNTAMIENTO DE: _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____

3. DIRECCION DEL CONSULTORIO O SITUACION DEL SOLAR :
CALLE _____ Nº _____ TFNO. _____

4. DESTINO DE LA SUBVENCION: Construcción de nuevo edificio.
 Reformas.
 Ampliación

SUPERFICIE UTIL: _____ M2

Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas): Medicina Gral _____
Enfermería _____
Pediatria _____
Otras (Especificar) _____

5. TITULARIDAD ACTUAL

- Ayuntamiento
- Insalud
- Consejería Sanidad y A. Sociales
- Particular
- Asociación de Vecinos
- Otros (Especificar): _____

6. SITUACION ACTUAL:

- Propiedad
- Alquilado
- Cesión de uso
- Otras (Especifica): _____

7. DISCRIPCION RESUMIDA DE LA OBRA A REALIZAR.(acompañar memoria valorada): _____

8. PLAZO DE EJECUCION : _____ meses

9. PRESUPUESTO : Ejecución Material _____ Pts.
Licitación _____ Pts.

Cuantía solicitada	Pts.
---------------------------	-------------

FECHA Y FIRMA ALCALDE:

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. REGION DE MURCIA

INVERSION QUE SOLICITA. (Continuación):

MATERIAL QUE SOLICITA	Nº	CUANTIA

6. TOTAL DE LA CUANTIA DE EQUIPAMIENTO: _____ PTAS.

7. CUANTIA SOLICITADA: _____ PTAS

FECHA y FIRMA DEL ALCALDE: .

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. REGION DE MURCIA